



EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) es un órgano consultivo de la Unión Europea con sede en Bruselas. Está compuesto por 329 miembros. El Comité emite sus dictámenes previa consulta obligatoria o facultativa por la Comisión, el Consejo o el Parlamento en los casos previstos por los Tratados; también puede emitir dictámenes por propia iniciativa. Sus miembros no están vinculados por ningún mandato imperativo y ejercen sus funciones con plena independencia y en interés general de la Unión.

BASE JURÍDICA

- Artículo 13, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea (TUE);
- artículos 300 a 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
- [Decisión \(UE\) 2019/853 del Consejo por la que se establece la composición del Comité Económico y Social Europeo](#) y las decisiones posteriores del Consejo por las que se nombra a los miembros del CESE, propuestos por los diferentes Estados miembros;
- [Decisión \(UE, Euratom\) 2020/1392 del Consejo](#) por la que se nombra a los miembros del Comité Económico y Social Europeo para el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2020 y el 20 de septiembre de 2025.

COMPOSICIÓN

A. Número de miembros y reparto nacional (artículo 301 del TFUE y Decisión (UE) 2019/853 del Consejo por la que se establece la composición del Comité Económico y Social Europeo).

El [CESE](#) está compuesto actualmente por 329 miembros, repartidos como sigue entre los Estados miembros:

- 24 para Alemania, Francia e Italia;
- 21 para España y Polonia;
- 15 para Rumanía;
- 12 para Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Grecia, Hungría, Países Bajos, Portugal y Suecia;
- 9 para Croacia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Lituania y Eslovaquia;



- 7 para Estonia, Letonia y Eslovenia;
- 6 para Luxemburgo y Chipre;
- 5 para Malta.

En total, el tamaño del Comité pasó de 350 a 329 miembros con efecto desde el 1 de febrero de 2020 (a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea).

B. Método de nombramiento (artículo 302 del TFUE)

Los miembros del Comité son nombrados por el Consejo por mayoría cualificada a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros (como en [este ejemplo](#)). El Consejo consulta a la Comisión acerca de los nombramientos (artículo 302, apartado 2, del TFUE). Los Estados miembros deben garantizar una representación adecuada de las diferentes categorías de la vida económica y social. En la práctica, los puestos se reparten por tercios entre los empresarios, los trabajadores y los demás grupos (agricultores, comerciantes, profesiones liberales, consumidores, etc.).

El número máximo de miembros del CESE que permite el Tratado de Lisboa es de 350 (artículo 301 del TFUE). Este número se superó brevemente entre julio de 2013 y septiembre de 2015 debido a la adhesión de Croacia el 1 de julio de 2013. Al añadir nueve nuevos puestos para el nuevo Estado miembro, el número total pasó de 344 a 353. La [Decisión \(UE\) 2015/1157 del Consejo](#) adaptó la composición del CESE tras la adhesión de Croacia, de forma que el número de miembros de Estonia, Chipre y Luxemburgo se redujo en cada país en uno para resolver la discrepancia entre el número máximo de miembros del CESE establecido en el artículo 301, párrafo primero, del TFUE y el número de miembros tras la adhesión de Croacia. De esta forma, el número de miembros de Luxemburgo y Chipre se redujo de seis a cinco para cada país, y el número de miembros de Estonia de siete a seis. La [Decisión \(UE\) 2019/853 del Consejo](#) estableció la composición definitiva del CESE en consonancia con la distribución de puestos en el Comité Europeo de las Regiones, que cuenta también con 329 miembros, y como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la UE, que dio lugar a 24 puestos vacantes. En consecuencia, el número de miembros de Luxemburgo y Chipre aumentó una vez más de cinco a seis, y el número de miembros de Estonia, de seis a siete.

C. Tipo de mandato (artículo 301 del TFUE)

Los miembros del Comité son propuestos por los Gobiernos nacionales y nombrados por el Consejo para un mandato de cinco años renovable (artículo 302 del TFUE). Proceden de grupos de intereses de ámbito económico y social de Europa. La última renovación se llevó a cabo en octubre de 2020 para el mandato 2020-2025 ([Decisión \(UE\) 2020/1392 del Consejo](#), de 2 de octubre de 2020, por la que se nombra a los miembros del Comité Económico y Social Europeo para el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2020 y el 20 de septiembre de 2025).

Pertenecen a uno de los tres grupos siguientes:

- [Empresarios](#) (Grupo I);
- [Trabajadores](#) (Grupo II);



- [Organizaciones de la sociedad civil](#) (Grupo III).

Los miembros del Comité deben ejercer sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión (artículo 300, apartado 4, del TFUE). Cada vez que queda vacante el puesto de un miembro o un suplente en el CESE al finalizar su mandato, es necesaria una decisión específica del Consejo para sustituirlo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El CESE no figura entre las instituciones enumeradas en el artículo 13, apartado 1, del TUE. No obstante, el artículo 13, apartado 4, establece que el CESE asiste al Parlamento, al Consejo y a la Comisión llevando a cabo funciones consultivas.

- Designa de entre sus miembros al presidente y a la Mesa (ambos por un período de dos años y medio).
- Establece su Reglamento interno.
- Puede reunirse por propia iniciativa, si bien, por regla general, se reúne a instancia del Consejo o de la Comisión.
- Para asistirle en la elaboración de sus dictámenes, dispone de las siguientes seis secciones especializadas en los diferentes ámbitos de actividad de la Unión (y puede constituir subcomités para tratar temas específicos):
 - Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente ([NAT](#));
 - Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social ([ECO](#));
 - Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía ([SOC](#));
 - Relaciones Exteriores ([REX](#));
 - Mercado Único, Producción y Consumo ([INT](#));
 - Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información ([TEN](#)).

El CESE cuenta con la asistencia de una Secretaría General, dirigida por un secretario general que informa al presidente. La Secretaría General proporciona a los miembros del CESE apoyo político, de comunicación, organizativo, lingüístico y material. La Secretaría General está compuesta por aproximadamente 700 miembros del personal. En aras de la eficiencia, comparte sus servicios de secretaría permanente en Bruselas con la Secretaría del Comité Europeo de las Regiones (por lo que respecta a su sede en Bruselas, véase el Protocolo n.º 6 del Tratado de Lisboa sobre la fijación de las sedes de las instituciones y de determinados órganos, organismos y servicios de la Unión Europea). Además, en el marco del procedimiento presupuestario del ejercicio 2014, la Mesa del Parlamento celebró un acuerdo con el CESE para aumentar la eficiencia en el ámbito de la traducción. Esta acción está en consonancia con el artículo 314, apartado 1, del TFUE, que establece lo siguiente: «Cada institución [...] elaborará [...] un estado de previsiones de sus gastos para el ejercicio presupuestario siguiente. La Comisión reunirá estas previsiones en un proyecto de presupuesto». El CESE tiene un presupuesto administrativo anual, incluido en la sección VI del



presupuesto de la Unión como «otra institución», que ascendió a 152,5 millones de euros en 2022 ([un aumento del 5,1 % con respecto al presupuesto de 2021](#)).

Con el fin de gestionar eficazmente su porcentaje asignado del presupuesto de la Unión, el CESE ha cooperado estrechamente en cuestiones administrativas con el Comité Europeo de las Regiones a través de acuerdos consecutivos de cooperación administrativa. Estos acuerdos prevén la cooperación administrativa, facilitando la puesta en común de recursos humanos y financieros en los ámbitos de la logística (edificios, seguridad, imprenta, etc.), las tecnologías de la información y la traducción.

El 1 de noviembre de 2021 entró en vigor un nuevo acuerdo de cooperación de cinco años entre el CESE y el Comité Europeo de las Regiones, basado en servicios conjuntos. El nuevo acuerdo aumenta aún más el alcance de las actividades conjuntas mediante la asignación de servicios de recepción y distribución de correo en papel a los servicios conjuntos. Casi la mitad del personal del CESE (2023: 671 trabajadores) trabaja en el servicio conjunto.

COMPETENCIAS

El CESE fue creado en 1957 por el Tratado de Roma para asociar a los grupos de ámbito económico y social en el establecimiento del mercado común y proporcionar un mecanismo institucional para informar a la Comisión y al Consejo de Ministros sobre determinadas cuestiones de alcance europeo. El Acta Única Europea (1986) y el Tratado de Maastricht (1992) ampliaron la gama de cuestiones sobre las que debe consultarse al Comité. El Tratado de Ámsterdam amplió aún más los ámbitos sobre los que debe consultarse al Comité y permitió que fuera consultado por el Parlamento. Por término medio, el CESE emite 170 documentos consultivos y dictámenes al año (de los cuales alrededor del 15 % son emitidos por iniciativa propia). Los dictámenes se publican en el Diario Oficial. El Comité Económico y Social Europeo ejerce también funciones consultivas (artículo 300 del TFUE). Su cometido esencial consiste en transmitir a las instituciones responsables de la toma de decisiones en la Unión la opinión de los representantes de la vida económica y social.

A. Dictámenes emitidos a instancia de instituciones de la Unión

1. Consultas obligatorias

El TFUE exige expresamente la consulta previa al CESE por el Consejo o la Comisión antes de tomar una decisión en determinados ámbitos concretos. Se trata de los siguientes:

- política agrícola (artículo 43);
- libre circulación de personas y servicios (artículos 46, 50 y 59);
- política de transportes (artículos 91, 95 y 100);
- armonización de la fiscalidad indirecta (artículo 113);
- aproximación de las legislaciones en el ámbito del mercado único (artículos 114 y 115);
- política de empleo (artículos 148, 149 y 153);



- política social, educación, formación profesional y juventud (artículos 156, 165 y 166);
- salud pública (artículo 168);
- protección de los consumidores (artículo 169);
- redes transeuropeas (artículo 172);
- política industrial (artículo 173);
- cohesión económica, social y territorial (artículo 175);
- investigación y desarrollo tecnológico y espacio (artículos 182 y 188);
- medio ambiente (artículo 192).

2. Consultas facultativas

El CESE también puede ser consultado sobre cualquier otro asunto por la Comisión, el Consejo o el Parlamento Europeo, si estas instituciones lo consideran oportuno. Cuando estas instituciones consultan al Comité, ya sea de forma obligatoria o facultativa, pueden fijarle un plazo (de un mes como mínimo) para la presentación de su dictamen, transcurrido el cual pueden actuar prescindiendo del mismo (artículo 304 del TFUE).

B. Dictámenes emitidos por propia iniciativa

El Comité puede decidir emitir un dictamen en todos los casos en que lo juzgue oportuno.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El [Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento Europeo y el CESE de 5 de febrero de 2014](#) tiene por objetivo reforzar la legitimidad democrática de la Unión. En concreto, el Parlamento Europeo y el CESE acordaron varias cuestiones.

- El CESE preparará evaluaciones de impacto con información y materiales pertinentes de la sociedad civil sobre cómo está funcionando la legislación vigente de la Unión y qué deficiencias deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar y revisar la legislación de la Unión. Esas evaluaciones se envían al Parlamento a su debido tiempo antes del inicio del procedimiento de modificación.
- En todas las reuniones pertinentes de las comisiones parlamentarias se reservará un lugar para un miembro del CESE. Se invitará a los ponentes del CESE a presentar dictámenes importantes en las audiencias de las comisiones parlamentarias pertinentes.
- El presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión, los presidentes de comisión del Parlamento y el presidente del CESE abordan dos veces al año la cooperación legislativa general y el plan de trabajo.

ALEXANDRU-GEORGE MOȘ / Udo Bux / Mariusz Maciejewski
07/2024

